

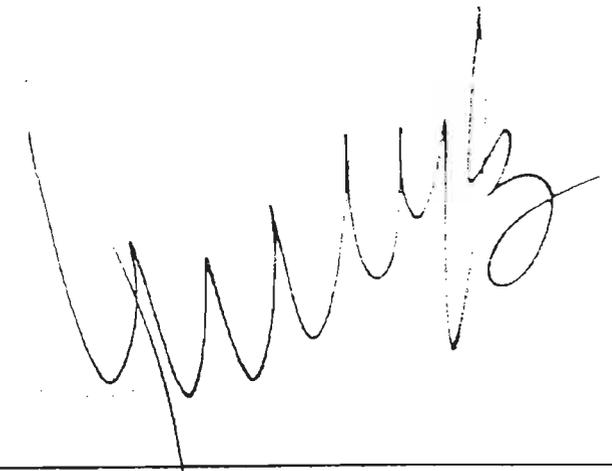


REPUBLICA DE COLOMBIA

# EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CERTIFICA

**QUE** ANA ISABEL LEON TIRIA  
**APROBO** SERVICIO AL CLIENTE I Y II

DURACION 100 HORAS

  
\_\_\_\_\_  
Jefe de Area  
\_\_\_\_\_  
Registro y Certificación

Villavicencio, 97.11.11  
Ciudad y Fecha de Terminación

MULTISECTORIAL VILLAVICENCIO  
Centro de Formación

97.00697-98-03-12  
No. y Fecha de Registro

CERTIFICADO DE APROBACION

F5 - 138 / 10-96

76

97

2



REPUBLICA DE COLOMBIA

# EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

CERTIFICA

QUE:

ANA ISABEL LEON TIRIA

REALIZO Y APROBO SU FORMACION EN:

EQUIVALENCIA EN HORAS

120

120

TECNICAS DE OFICINA

COMPONENTES DE LA FORMACION REALIZADA:

LUGAR

VILLAVICENCIO

FECHA DE TERMINACION

96.08.23

No. REGISTRO

96.0608

REGIONAL

META Y

ORINQUIA

Y CER

REGISTRO Y CERTIFICACION

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS

REGISTRO Y CERTIFICACION

CERTIFICADO MODULAR 75 - 1317 01 - 96

75

Scanned by CamScanner

74



REPUBLICA DE COLOMBIA

# EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CERTIFICA

QUE ANA ISABEL LEON TIRIA  
APROBO DIGITACION DE TEXTOS I

DURACION 110 HORAS

Jefe de Area

Villavicencio, 97.10.24

Ciudad y Fecha de Terminación

Registro y Certificación

97.00564

No. y Fecha de Registro

MULTISECTORIAL VILLAVICENCIO

Centro de Formación

CERTIFICADO DE APROBACION F6 - 138 / 10-96

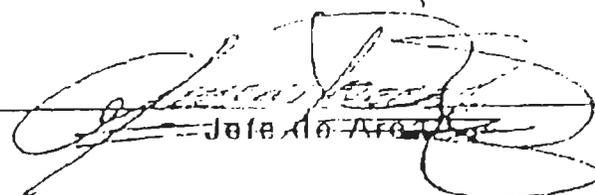
74



EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
CERTIFICA

QUE ANA ISABEL LEON TIRIA  
APROBO DIGITACION DE TEXTOS II

DURACION 110 HORAS

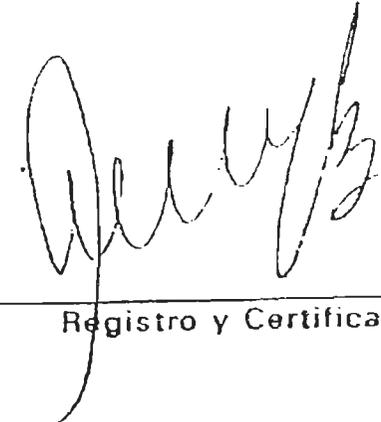
  
Jefe de Aprobación

COMERCIO Y SERVICIO

Centro de Formación

Villavicencio, 11-JUN-98

Ciudad y Fecha de Terminación



Registro y Certificación

98.00571 - 10-FEB-98

No. y Fecha de Registro

CERTIFICADO DE APROBACION

F6 - 138 / 10-96

73

73

Scanned by CamScanner



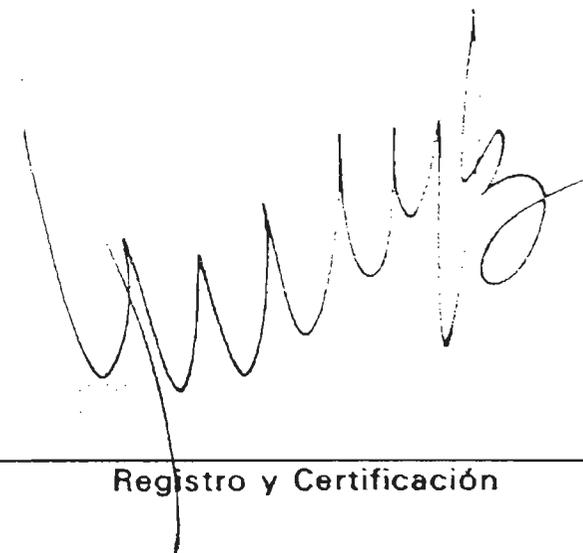
REPUBLICA DE COLOMBIA

# EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CERTIFICA

QUE ANA ISABEL LEON TIRIA  
APROBO SERVICIO AL CLIENTE I Y II

  
\_\_\_\_\_  
Jefe de Area

DURACION 100 HORAS

  
\_\_\_\_\_  
Registro y Certificación

Villavicencio, 97.11.11  
Ciudad y Fecha de Terminación

MULTISECTORIAL VILLAVICENCIO  
Centro de Formación

97.00697-98-03-12  
No. y Fecha de Registro

PSN/REG/COLO

CERTIFICADO DE APROBACION

FB - 138 / 10-96

72

72

Scanned by CamScanner

78

**SER MARKETING**

GRUPO  
**CIMA**  
CONSULTORES INTERNACIONALES  
DE MARKETING Y ADMINISTRACION

CERTIFICAN

Que: **ANA ISABEL LEON**

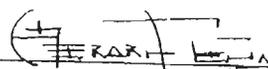
Participó activamente en el programa de Perfeccionamiento Profesional

**MANUEL FRANCISCO PEÑA ANGARITA**

Conferencista: 8 Villavicencio, diciembre 12 de 1996

Con una intensidad de Horas

  
Pedro H. Morales  
Presidente  
GRUPO CIMA INTERNACIONAL

  
Gerardo Peña Angarita  
Director de Programas Especiales  
SERMARKETING LTDA.

**SER MARKETING**

Carrera 27 No. 36 - 38 Of. 208 - Comutador: 634 77 94  
Páramanga Colombia

*Formamos Triunfadores!*

NACIONAL

- Arauca
- Armenia
- Barranquilla
- Bucaramanga
- Cali
- Cartagena
- Cúcuta
- Florencia
- Ibagué
- Manizales
- Montería
- Neiva



**ANDINOS**

**Certifica que:**

*ISABEL LEON TARRA*

Participó en el Seminario: LA CORTESIA Y ATENCION TELEFONICA

En Representación de la Empresa: SENA REGIONAL META

Con una intensidad de 4 (CUATRO) horas

Ciudad y Fecha: Villavicencio, 4 de diciembre de 2000

ROCIO VARGAS  
Asistente de Dirección

ALBERTO JIMENEZ  
Conferencista Invitado

Seminarios - Conferencias - Convenciones  
Simposios - Capacitación - Manejo de Programas Especiales

- Pasto
- Pereira
- Popayán
- Quibdó
- Riohacha
- Santa Marta
- Sincelejo
- Tunja
- Valledupar
- Villavicencio

69

(4)8



REPUBLICA DE COLOMBIA

# EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CERTIFICA

QUE ANA ISABEL LEON TIRIA  
APROBO ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS

DURACION 100 HORAS

Jefe de Area

MULTISECTORIAL VILLAVICENCIO  
Centro de Formación

Villavicencio, 98.03.06  
Ciudad y Fecha de Terminación

Registro y Certificación

98.00253 - 98.09.08  
No. y Fecha de Registro

CERTIFICADO DE APROBACION FS - 138 / 10-86

69



ALCALDIA DE  
VILLAVICENIO



*La Alcaldía de Villavicencio*  
y  
*La Empresa de Turismo de*  
*Villavicencio*

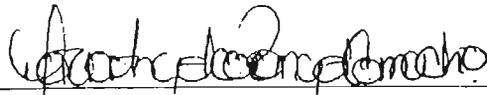


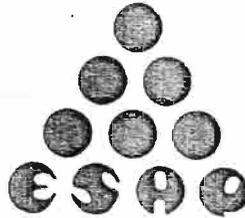
EMPRESA DE TURISMO DE  
Villavicencio

CERTIFICAN QUE:

**ISABEL LEON TIRIA**  
C.C: 40.365.205

Asistió al Seminario taller  
"CAPACITACION EN SENSIBILIZACION TURISTICA"  
Realizado en Villavicencio  
del 12 de Noviembre al 14 de Diciembre de 2004

  
\_\_\_\_\_  
MARIA ANGELICA RANGEL CAMACHO  
Gerente



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ESAP"  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

Certifican que

**ANA ISABEL LEÓN TIRIA**

C.C. 40365205

Participó en el diplomado:

**"ACTUALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**

Realizado en Villavicencio, con una intensidad de 80 horas

Bogotá D.C. Octubre de 2006

*Juan C. Franco.*

JUAN CARLOS FRANCO DUQUE  
Jefe Departamento de Capacitación  
ESAP

**SER MARKETING**

GRUPO  
**CIMA**  
CONSULTORES INTERNACIONALES  
DE MARKETING Y ADMINISTRACION

CERTIFICAN

Que: **ANA ISABEL LEON**

Participó activamente en el programa de Perfeccionamiento Profesional

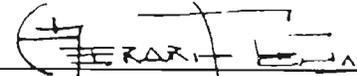
**MANUEL FRANCISCO PEÑA ANGARITA**

Conferencista: 8 Villavicencio, diciembre 12 de 1996

Con una intensidad de 8 Horas



Pedro H. Morales  
Presidente  
GRUPO CIMA INTERNACIONAL



Gerardo Peña Angarita  
Director de Programas Especiales  
SERMARKETING LTDA.

**SER MARKETING**

Carrera 27 No 36 - 38 Of 208 - Conmutador: 634 77 94  
Bucaramanga - Colombia

*Formamos Triunfadores!*



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que  
ANA ISABEL LEON TIRIA  
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 40365205

*Cursó y aprobó la acción de Formación*  
SERVICIO AL CLIENTE MEDIANTE LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA  
Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Ibagué a los Siete (07) días del mes de Agosto de Dos Mil Nueve (2009)

BRIAN BAZIN BULLA TOVAR  
SUBDIRECTOR CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION  
REGIONAL TOLIMA



#SGCV20091450813

SGCV20091450813 07/08/2009  
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**ANAISABEL LEON TIRIA**

*Con Cédula de Ciudadanía No. 40.365.205*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**SENA SIGLO XXI: DESARROLLO DE TALENTO INTERNO**

*con una duración de 60 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de enero de dos mil diez (2010)*

Firmado Digitalmente por  
JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ  
SUBDIRECTOR  
CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS  
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SGCV20091887835 - 2009/12/23  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9405003052609CC40365205C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**ANA ISABEL LEON TIRI**

*Con Cédula de Ciudadanía No. 40.365.205*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**INFORMÁTICA BÁSICA**

*con una duración de 40 horas*

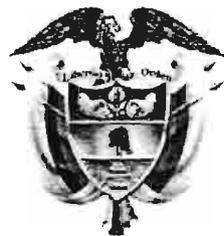
*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Villavicencio, a los veintidos (22) días del mes de abril de dos mil diez (2010)*

Firmado Digitalmente por  
EZEQUIEL TARAZONA MURILLO  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogota - Colombia

EZEQUIEL TARAZONA MURILLO  
SUBDIRECTOR  
CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META  
REGIONAL META

833104 - 2010/04/22  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 95320055179CC40365205C.



Libertad y orden  
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003  
otorga*

*Certificado de Competencia Laboral a*

**ANA ISABEL LEON TIRIA**

Con Cédula de Ciudadanía No. 40.365.205

Quien demostró su Competencia Laboral en la  
*Norma*

**NIVEL AVANZADO - FACILITAR EL SERVICIO A LOS CLIENTES DE ACUERDO CON LAS  
POLÍTICAS DE LA ORGANIZACIÓN.**

*Código: 210601010*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en VILLAVICENCIO, A los Nueve (9) días del mes de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014)*

Firmado Digitalmente por  
EZEQUIEL TARAZONA MURILLO  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogota - Colombia

1976137 - 09/12/2014  
No Y FECHA REGISTRO

EZEQUIEL TARAZONA MURILLO  
Subdirector CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META  
REGIONAL META

VIGENCIA  
09 DE Diciembre DE 2017

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953200210601010CC40365205C.



Libertad y orden  
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003  
otorga*

*Certificado de Competencia Laboral a*

**ANA ISABEL LEON TIRIA**

Con Cédula de Ciudadanía No. 40.365.205

Quien demostró su Competencia Laboral en la  
*Norma*

**Facilitar el servicio a los clientes internos y externos de acuerdo con las políticas de la organización.**

*Código: 210601010*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010)*

Firmado Digitalmente por  
EZEQUIEL TARAZONA MURILLO  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogota - Colombia

EZEQUIEL TARAZONA MURILLO  
SUBDIRECTOR CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META  
REGIONAL META

VIGENCIA  
27 DE Diciembre DE 2015

SGC2010NC01934 - 2010/12/27  
No Y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>. bajo el número 9532002106010101018CC40365205C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

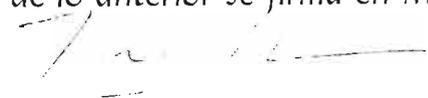
# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

**Hace Constar que**  
**ANA ISABEL LEON TIRIA**  
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 40365205

***Cursó y aprobó la acción de Formación***  
**SERVICIO AL CLIENTE: UN RETO PERSONAL**  
Con una duración de 40 Horas

*En testimonio de lo anterior se firma en Medellín a los Veintiún (21) días del mes de Mayo de Dos Mil Díez (2010)*

  
OSCAR HERNAN AVENDAÑO MONSALVE  
SUBDIRECTOR CENTRO NACIONAL TEXTIL  
REGIONAL ANTIOQUIA



•SGCV20102180788•

SGCV20102180788 21/05/2010  
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

60



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**ANA ISABEL LEON TIRI**

*Con Cédula de Ciudadanía No. 40.365.205*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**SERVICIO AL CLIENTE**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Villavicencio, a los veintidos (22) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010)*

Firmado Digitalmente por  
EZEQUIEL TARAZONA MURILLO  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogota - Colombia

EZEQUIEL TARAZONA MURILLO  
SUBDIRECTOR  
CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META  
REGIONAL META

2149886 - 2010/09/22  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953200102164CC40365205C.



REPUBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que  
ANA ISABEL LEON TIRIA  
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 40365205

**Cursó y aprobó la acción de Formación**  
**ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL**  
Con una duración de 80 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Villavicencio a los Un (01) días del mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011)

EZEQUIEL TARAZONA MURILLO  
SUBDIRECTOR CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META  
REGIONAL META



SGCV20113681311 01/11/2011  
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>  
Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

57



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

**ANA ISABEL LEON TIRIA**

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 40365205

**Cursó y aprobó la acción de Formación**

**TRABAJANDO, APRENDIENDO Y GANANDO CON LAS TIC**

Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogota d. c. a los Diez (10) días del mes de Junio de Dos Mil Ocho (2008)

GERMAN ANTONIO MENDIETA MENDIETA  
SUBDIRECTOR CENTRO DE DISEÑO, METROLOGÍA Y CALIDAD  
REGIONAL BOGOTA



SGCV2008619586 10/06/2008  
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

5



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**ANA ISABEL LEON TIRI**

*Con Cédula de Ciudadanía No. 40.365.205*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**EXCEL INTERMEDIO**

*con una duración de 60 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Villavicencio, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012)*

Firmado Digitalmente por  
EZEQUIEL TARAZONA MURILLO  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogota - Colombia

EZEQUIEL TARAZONA MURILLO  
SUBDIRECTOR  
CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META  
REGIONAL META

10864389 - 26/11/2012  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953200436100CC40365205C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**ANA ISABEL LEON TIRI**

*Con Cédula de Ciudadanía No. 40.365.205*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**GESTION EMPRESARIAL**

*con una duración de 60 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Villavicencio, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil once (2011)*

Firmado Digitalmente por  
MARIA INES HERNANDEZ RAMIREZ  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

MARIA INES HERNANDEZ RAMIREZ  
SUBDIRECTOR  
CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META  
REGIONAL META

5892052 - 13/07/2011  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 911700247591CC40365205C.

# Acta de Grado

Inscripción S.E. 5113009

DANE 35000101697



## GIMNASIO PANAMERICANO

Villavicencio - Meta

En la ciudad de VILLAVICENCIO a los TRES (3) días del mes de DICIEMBRE del año 1.993 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del GIMNASIO PANAMERICANO.

Institución aprobada hasta 1.995 INCLUSIVE en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizado por el SECRETARIA DE EDUCACION DEL META para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad ACADEMICA según RESOLUCION No. 0654 del 20 DE JUNIO de 1992.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos, que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación: LEON TIRIA ANA ISABEL c.c.No. 40.365.205 de V/cio

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 004 de fecha DICIEMBRE 3 de 1.993 que consta de 83 alumnos que comienza con el nombre de ARANGO ORTIZ BERENICE y se cierra con el nombre de ZAPATA PARRADO JAVIER ELIECER firmado y sellado por PROSPERO EMILIANO BAQUERO BARBOSA (Rector) y MYRIAN BAQUERO DE MESA. (Secretario)

Dada en VILLAVICENCIO a los 24 días del mes de DICIEMBRE de 1995.

GIMNASIO PANAMERICANO  
Villavicencio  
El Rector  
C.C. No. 3.295.658 de Villavicencio

Firmado y Sellado

GIMNASIO PANAMERICANO  
Villavicencio  
SECRETARIA  
C.C. No. 211.230.140 de Villavicencio



3

## Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Ley No. 1064 / Julio de 2.006

### ACTA INDIVIDUAL DE CERTIFICACIÓN TECNICO

En la ciudad de Villavicencio a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2009, se reunieron con el fin de formalizar la certificación Técnica Laboral del estudiante: **ANA ISABEL LEÓN TIRIA**, identificado con documento de identidad número 40.365.205. de Villavicencio., Los suscritos: Rector, Miembros de la Junta Directiva, Profesorado y comunidad en general del Instituto Politécnico Agroindustrial aprobado según resolución No.1298 de 1996 emanada de la Secretaría de educación del Meta, y que rige en el desarrollo del proyecto educacional según lo estipulado en el capítulo 2 del código Nacional de Educación (Ley 115 de Febrero 8 de 1994 y ley 30 de Diciembre 28 de 1992) en lo que respecta a la formación de recursos humanos para los diferentes sectores de la economía.

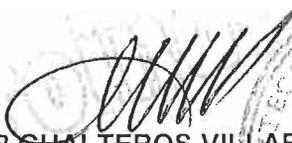
Comprobada la situación legal, administrativa y académica del estudiante; quien participó en el desarrollo de contenidos curriculares, dentro de un proceso de capacitación y formación por suficiencia académica, en áreas específicas a través de Trabajos Dirigidos, Orientados y Evaluados, se aprueban estudios correspondientes al nivel de capacitación Técnica Laboral, otorgando el Certificado de Técnico Laboral en: **SECRETARIADO CONTABLE SISTEMATIZADO**, registrado con el serial No. 8783 al estudiante cuyos nombres apellidos y número e identificación se relacionan a continuación:

**ANA ISABEL LEÓN TIRIA,**  
C. C. 40.365.205. de Villavicencio

Promoción que consta de **01** estudiante certificado, comenzando con, **ANA ISABEL LEÓN TIRIA**, del programa **SECRETARIADO CONTABLE SISTEMATIZADO** y cierra con **SECRETARIADO CONTABLE SISTEMATIZADO** del programa **ANA ISABEL LEÓN TIRIA**.

En constancia se firma y sella la presente por los integrantes de la Junta Directiva del Instituto.

  
Dr. JOSE ALBERTO NIETO ROJAS  
Presidente Ejecutivo.

  
Dr. OMAR GUALTEROS VILLARREAL  
Rector.

  
Dr. WILSON SOTOMONTE CARRILLO  
Director de Proyectos Institucionales.

  
OLGA LUCIA ALVARADO OLARTE  
Directora Académica.

  
CLAUDIA MARCELA RUEDA OSSA  
Secretaría General.

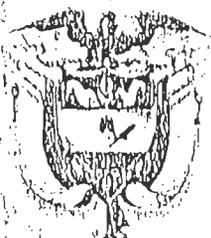
Villavicencio: Sede "A" Barrio San Fernando: Cra. 31A No. 34-35 Tels.: 662 1839 - 671 5576 - 662 7681, Sede "B" Barrio El Barzal: Cra. 35 No. 34A-15 Tel.: 663 5302, Sede "C" Barrio El Barzal: Colegio Paulo VI, Cra. 34 No. 35-21 Tel.: 663 0832 - Sede "D" Barrio El Barzal: Calle 35 No. 34-55 Tel.: 663 0645 Sede "E" Barrio El Barzal Cra. 36 No. 34A-37 Tel.: 663 0713, Acacias: Cra. 15 No. 14-20 Centro Tel.: 656 0296 Restrepo: Calle 7 No. 5-46 Junto al antiguo Banco Agrario Cel.: 310 585 6444, Yopal (Casanare): Calle 12 No. 22-33 Barrio Bello Horizonte Tel.: 635 8444, San José del Guaviare: Calle 17 No. 21-28 Local 1, Barrio Bello Horizonte, Tel.: 5849177

Cel. Institucionales **312-587 26 39**  
**313-377 16 78**

*Bachillerato Semestralizado por ciclos (a través de módulos)*  
E-mail: [informacion@poliaagro.edu.co](mailto:informacion@poliaagro.edu.co) pág. Web - [www.poliaagro.edu.co](http://www.poliaagro.edu.co)

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL  
DEPARTAMENTO DEL META  
Y  
EL INSTITUTO

# POLITÉCNICO AGROINDUSTRIAL

Con Resolución 01731 de 1994 y 1298 de 1996 de la Secretaría de Educación del Departamento del Meta  
y Resolución 0018 de 2003 de la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio

“Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”  
(Ley N° 1064 del 26 de julio de 2006)

Confiere a:

**Ana Isabel León Tiria**

C.C. 40.365.205. De Villavicencio  
EL PRESENTE CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL

**T É C N I C O**  
en:

## Secretariado Contable Sistematizado

POR CUANTO CURSÓ Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE LAS ASIGNATURAS  
DEL ÁREA CON UNA INTENSIDAD DE **1200** HORAS

Rector

Director Académico

Secretario

Expedido en Villavicencio, a los 19 días del mes de Diciembre de 2009.

Serial No. 097 P2

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 SENA"

Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada emitida por la entidad nominadora.

El servidor público inscrito en el Registro Público de Carrera o con derechos de carrera administrativa que supere el proceso de selección, será nombrado en período de prueba; si al final del mismo obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizada su inscripción en el Registro Público de Carrera. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del Concurso y conservará su inscripción en la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO 60. PERMANENCIA DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBA:** El servidor público que se encuentre en período de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de este, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de un empleo cuyo perfil sea distinto al empleo para el cual concursó, ni se le podrán asignar funciones diferentes a las contempladas para el empleo para el cual concursó.

**ARTÍCULO 61. INTERRUPCIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA:** Cuando por justa causa haya interrupción en el período de prueba por un lapso superior a veinte (20) días continuos, este será prorrogado por igual término.

**PARÁGRAFO. SITUACIÓN ESPECIAL DE EMBARAZO.** Cuando una mujer en estado de embarazo se encuentre vinculada a un empleo en período de prueba, sin perjuicio de continuar prestando el servicio, este período se suspenderá a partir de la fecha en que dé aviso por escrito de su situación de embarazo, al jefe de la unidad de personal o a quien haga sus veces, y continuará al vencimiento de los tres (3) meses siguientes a la fecha del parto o de la culminación de la licencia remunerada cuando se trate de aborto o parto prematuro no viable.

#### CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 62°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y/o enlace: SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO  
Presidente

Revisó: Irma Ruiz Martínez   
Proyectó: Luz Mirella Giraldo Ortega

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Las Listas de Elegibles, también podrán ser modificadas por la CNSC, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicarse en el puesto que le corresponda.

La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este Acuerdo, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 56. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** La firmeza de las Listas de Elegibles se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la página Web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en los artículos 54° y 55° del presente Acuerdo, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

Una vez en firme las listas de elegibles, la CNSC comunicará a cada entidad, la firmeza de los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las Listas de Elegibles para los diferentes empleos convocados y los publicará en la página Web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", la cual constituye el medio oficial de publicación para todos los efectos legales, para que inicien las acciones tendientes a efectuar la provisión por mérito.

**PARÁGRAFO:** Las Listas de Elegibles solo se utilizarán para proveer los empleos reportados en la OPEC de esta Convocatoria, con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, mientras éste se encuentre vigente.

**ARTÍCULO 57. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** Las Listas de Elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 53° y 54° del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 58. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** Las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su firmeza.

## CAPÍTULO VII PERÍODO DE PRUEBA

**ARTÍCULO 59. PERÍODO DE PRUEBA, EVALUACIÓN Y EFECTOS.** Una vez publicados los actos administrativos que contienen las respectivas Listas de Elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la vinculación y toma de posesión en el cargo, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Representante Legal o quien haga sus veces tendrá diez (10) días hábiles para producir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, que tendrá una duración de seis (6) meses.

Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en su evaluación del desempeño laboral en el ejercicio de sus funciones para el empleo que concursó, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa.

1952

1952

1952

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

49

4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
  - a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias básicas generales.
  - b. Con quien haya obtenido el mayor puntaje de la prueba de competencias funcionales.
  - c. Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
  - d. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.
7. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
8. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo.

**PARÁGRAFO:** Los anteriores criterios serán aplicados de igual manera a los aspirantes que queden en situación de empate para la aplicación de la prueba técnico Pedagógica.

**ARTÍCULO 53°. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente los actos administrativos que adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados en la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", a través de la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles.

**ARTÍCULO 54°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la correspondiente Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.
3. No superó las pruebas del Concurso abierto de méritos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC excluirá de las Listas de Elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.

**ARTÍCULO 55°. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La CNSC de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de las listas de elegibles a los participantes en este Concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

49

1974

1974



1974

de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones.

**PARÁGRAFO.** Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude o intento de fraude, copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la Lista de Elegibles, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

**ARTICULO 49°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** En virtud de lo establecido en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil de oficio o a petición de parte, antes de la publicación de la Lista de Elegibles podrá modificar el puntaje obtenido en las pruebas aplicadas a los participantes, cuando se compruebe que hubo error, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CAPÍTULO VI LISTA DE ELEGIBLES

**ARTICULO 50°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS.** La CNSC publicará los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto Méritos, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, a través de su página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

**ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

**ARTICULO 52°. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la Lista de Elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.



**PARÁGRAFO:** El resultado final de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 28° del presente Acuerdo.

**ARTICULO 44°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** A partir de la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página Web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace: SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

En la publicación de resultados de la valoración de antecedentes se informará al aspirante de manera detallada el puntaje dado en cada factor (educación y experiencia) y la discriminación sobre cada folio verificado.

**ARTICULO 45°. RECLAMACIONES.** Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través la página de la Comisión [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO.

Dentro de la oportunidad para presentar reclamaciones de la prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes tendrán acceso a través de SIMO a los resultados de valoración de antecedentes, en el cual observarán la calificación obtenida en cada uno de los factores que componen la prueba y la puntuación final ponderada conforme al porcentaje incluido en el presente Acuerdo.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC a través de la Universidad o Institución de Educación Superior contratada será responsable de resolver las reclamaciones y de comunicarlas al (la) peticionario(a).

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 46°. CONSULTA RESPUESTA A RECLAMACIONES.** En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página Web de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace: SIMO y en la de la universidad o institución de educación superior contratada, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, y consultar la respuesta emitida por la universidad o institución de educación superior, a la reclamación presentada.

**ARTICULO 47°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Los resultados definitivos de esta prueba, se publicarán en la página Web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO, en la fecha que se informe con antelación, por esos mismos medios. Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

**ARTICULO 48°. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** La CNSC y la Universidad o Institución de Educación Superior que se haya contratado para el desarrollo de la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", podrán adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento

100-100000-100000



"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Lo anterior, con el propósito de garantizar que tanto la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como la Educación Informal acreditada en el proceso, permitan evaluar la formación actualizada del aspirante en relación con el perfil del empleo.

**ARTÍCULO 43°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**a. Nivel Asesor y Profesional**

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
De 49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

**b. Instructores**

NÚMERO MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
De 49 meses o mas	50
De 37 a 48 meses	40
De 25 a 36 meses	30
De 13 a 24 meses	20
De 1 a 12 meses	10

**c. Nivel Técnico y Asistencial**

NÚMERO MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
De 49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

El puntaje es acumulable hasta el máximo definido en el artículo 40 del presente acuerdo para cada nivel.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados); el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).